

ARTÍCULO 4.- DISPONESE que concluido los periodos de FERIA y de Compensación de FERIA establecidos precedentemente, los agentes que no hubieran hecho uso de la Licencia Anual Ordinaria durante los mismos, con la debida autorización de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 del presente Decreto, tendrá derecho únicamente a los días de licencia que al efecto establece el Estatuto del Agente Municipal.-

ARTÍCULO 5.- INSTITUYASE una guardia mínima administrativa, que no podrá superar el 20% del personal permanente, temporario y adscripto o afectado a la misma con jornadas laboral de cuatro (4) horas en horario de ocho (8:00) a doce (12:00) horas con atención al público y las autoridades en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo y el correspondiente orden de sucesión, el Señor Secretario y Prosecretarios en forma conjunta o indistinta.-

ARTÍCULO 6.- EXCLUYASE de aplicar el porcentual determinado en el primer párrafo del artículo anterior al personal de las siguientes dependencias: Dirección General de Administración y Contabilidad, Limpieza y la Sección de Seguridad, siendo facultad de las Autoridades de quienes dependen en forma directa efectuar la diagramación continua o discontinua del otorgamiento de los días de FERIA establecido por el Artículo 2 de este Decreto.-

ARTÍCULO 7.- SUSPENDASE los plazos y términos administrativos durante el periodo establecido para la FERIA Administrativa dispuesta por el presente, considerándose inhábiles los días comprendidos entre las fechas fijadas en el Artículo 1.-

ARTÍCULO 8.- LOS responsables de cada dependencia del H.C.D. deben remitir a la Dirección de Recursos Humanos, la nómina del personal afectado a la guardia administrativa y los que usufructuaran los ocho (08) días posteriores como "Compensación de FERIA". Así también deberá remitir a la citada Dirección los pedidos de las convocatorias que fueran necesarias realizar por razones de servicios.-

ARTÍCULO 9.- ESTABLECESE que toda excepción no prevista en el presente articulado deberá indefectiblemente ser autorizada a través del instrumento legal pertinente.-

ARTÍCULO 10.- REGISTRESE, remítase copias al Departamento Ejecutivo, Bloques Integrantes de este H.C.D., Prosecretarías, Dirección General de Administración y Contabilidad y Dirección de Recursos Humanos y por su intermedio, comuníquese a los agentes de es Honorable Concejo Deliberante, cumplido, **ARCHIVASE** -

Fdo: Tec. Meza - Dr. Otero.-



BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1223

FECHA DE PUBLICACIÓN: 16 de Julio de 2019.-

AÑO: XXXV

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XVI - N° 88: « Establécese con base al informe de la Audiencia Pública, la vigencia de la tarifa del servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro de la ciudad de Posadas»-----Pág. 3

DECRETO N° 602/19: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI - N° 88»-----Pág.3

DECRETO N° 610/19: «Establézcase en el ámbito de la Ciudad de Posadas la acreditación de la vigencia de la Póliza de seguro mediante su tarjeta física o la versión digital, a través del formato PDF debidamente auditado por la Superintendencia del Seguros de la Nación o aplicaciones desde celulares, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando, del presente Decreto»-----Pág. 4

ORDENANZA XVI N° 88

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE con base al informe de la Audiencia Pública, la vigencia de la tarifa del servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro de la ciudad de Posadas de la manera que a continuación se detalla:

- A partir de las cero horas del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial Municipal, el costo de la bajada de bandera será de treinta y seis pesos (\$36) y el costo de la ficha por cuadra será de tres pesos con sesenta centavos (\$3.60).-

ARTÍCULO 2°.- ABRÓGASE la Ordenanza XVI - N° 87.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 11 del día 27 de junio de 2019.-

Fdo.: Téc. Meza - Dr. Otero

DECRETO N° 602: De fecha 12 de Julio de 2019.-
«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI - N° 88»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI - N° 88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 27 de Junio de 2.019, en su Sesión Ordinaria N° 11, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial a cargo de la Secretaria de Gobierno y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.: Don Losada - Lic. Duarte - Don Enriquez.--

POSADAS, 14 de JULIO 2018

DECRETO N° 510

VISTO:

LA Resolución 219/2018, de la Superintendencia de Seguros de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicha norma se dicta en el contexto de un proceso de reordenamiento y mejora de la normativa dictada por el citado organismo, con la finalidad primordial de salvaguardar los intereses de los ciudadanos;

QUE, la tarjeta física de la póliza del seguro y su versión digital son igualmente válidas para su presentación ante los controles de tránsito;

QUE, a partir de esta presentación, los asegurados podrán solicitarles a sus empresas aseguradoras que les envíen el comprobante digital por correo electrónico para exhibirlo ante los fiscalizadores en un control de tránsito;

QUE, en este marco, conforme la normativa vigente, la Provincia de Misiones adhirió a la Resolución supra indicada;

QUE, la sola presentación del comprobante de seguro a través del formato PDF debidamente auditado por la Superintendencia de Seguros de la Nación o aplicaciones desde celulares, será suficiente en los controles viales;

QUE, en este sentido, se dictarán charlas a los inspectores de tránsito municipales en colaboración con la Asociación Misionera de Productores, Asesores de Seguros - AMPAS, para capacitarlos respecto de la medida adoptada;

QUE, con la convicción de que la adopción de medios tecnológicos, tales como la aplicación del Sistema de Estacionamiento Medido - SEM, vigente actualmente y este nuevo servicio, el Municipio evitará cuestiones que entorpezcan los controles de tránsito, facilitando el control del cumplimiento de medidas de seguridad vial;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-ESTABLÉZCASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas la acreditación de la vigencia de la póliza de seguro mediante su tarjeta física o la versión digital, a través del formato PDF debidamente auditado por la Superintendencia de Seguros de la Nación o aplicaciones desde celulares, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.-FACÚLTASE a la Secretaría de Seguridad a arbitrar los medios necesarios en aras del logro de las medidas adoptadas precedentemente.-

ARTÍCULO 3º.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Seguridad.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Tesorería Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Boletín Oficial. Remítase copia autenticada a la Asociación Misionera de Productores Asesores de Seguros. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Don Losada - Lic. Rutschman.-